

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00254-00

Téngase en cuenta que la parte ejecutante describió en tiempo las excepciones de mérito propuestas.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: a más de la actuación surtida, se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, en cuanto el valor que ellos merezcan al momento de fallar.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para decidir el presente asunto, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

Ejecutoriada esta providencia regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95760b3d6b7a1e58efbd9ceb7bb300bb5faf8818b99a2e334a12a6681d56581c**

Documento generado en 03/05/2023 07:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>